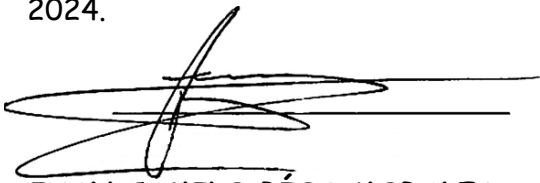


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la demandante se venció, sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 9 de abril de 2024.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CÁNDIDO DÍAZ BOLAÑOS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00097-00

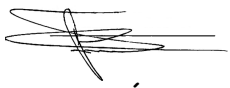
La actualización de la liquidación del crédito allegada se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecencialmente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de abril de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e9e93f7a3967d2762f63221480f42d28488f20d3b4541127de5ddf891de48e**

Documento generado en 11/04/2024 11:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>